



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0093-2013-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 18 JUL. 2013

VISTO:

El Oficio N° 1073-2013-GRA-GG-GRI/SGO de fecha 08 de julio de 2013 procedente de la Sub Gerencia de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, el Sub Gerente Regional de Obras recomienda Cancelar el Proceso de Selección Licitación Pública por Procedimiento Clásico N° 06-2013-GRA-SEDE CENTRAL referente a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por razones de fuerza mayor, por haber ocurrido un evento de carácter irresistible y que el Gobierno Regional de Ayacucho ya no tiene dominio administrativo para continuar con el proceso de selección, a raíz de suscribirse el convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Organismo Internacional para las Migraciones, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2012-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2012, la misma que aprueba encargar los procesos de Licitación para la Construcción de tres colegios emblemáticos de Ayacucho, en el que está incluido la I.E. Mariscal Cáceres y;

Que, el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.L. N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873, señala que "...en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..." En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.



La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, Art. 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicarse su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, Art. 22° del citado Reglamento, señala que los procesos de selección culminan cuando se cancela el proceso de selección;

Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Estando, a lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de enero de 2013, designación del Director Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION TOTAL del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA por Procedimiento Clásico N° 06-2013-GRA-SEDE CENTRAL referente a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO" (Primera Convocatoria) que el Gobierno Regional de Ayacucho convocó a través del SEACE, por razones de fuerza mayor o caso fortuito.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- REINTEGRESE el pago efectuado como derecho de participación a los postores inscritos en el presente proceso, la cual no deberá exceder de los 05 días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial Permanente, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del SEACE y a los postores del proceso de selección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ing. Carlos Alfredo Palmirino Arana
Ing. CARLOS ALFREDO PALMIÑO ARANA
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. Wilder H. Gaspe Torres
ABOG. WILDER H. GASPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

